UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
C o n s e j o S u p e r i o r
"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-07477/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la Subsecretaría de Relaciones Internacionales eleva para consideración de este Cuerpo modelo de Convenio Marco de Cooperación y Anexo Específico a suscribirse entre la Universidad Franz Tamayo (UNIFRANZ) y nuestra Universidad, adjuntando la documentación respaldatoria.

Que, por medio de los mencionados convenios las instituciones signatarias acuerdan la movilidad de profesores e investigadores y de estudiantes incluidos en todas las carreras de pre-grado, grado y posgrado. Así también la organización conjunta de eventos académicos y de publicaciones, articulación de proyectos de investigación radicados en ambas instituciones, y dirección conjunta de tesis de posgrado (Master).

Que, cuenta con el aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen Nº 090/19, en el cual aconseja autorizar la suscripción de dichos convenios.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° inc. a de la Ordenanza C.S. Nº 041/15.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "*...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.*"

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 5 llevada a cabo el 27 de junio de 2019, resolvió autorizar la suscripción del Convenio Marco y Anexo Específico de marras.

RESOLUCIÓN Nº 882

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Rector, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Anexo Específico entre la Universidad Franz Tamayo y esta Universidad, integrado por nueve (9) y ocho (8) cláusulas respectivamente, cuyo modelo obra como Anexo I y II de la presente, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 882

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 882

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

La Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio en Av. Luís M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, República Argentina, representado por su Rector, Prof. Fabián Alejandro Calderón, y la Universidad Privada Franz Tamayo, con domicilio en calle Héroes del Acre No. 1855 esquina Landaeta de la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, representada por su Rectora Nacional, Arq. Rita Verónica Amparo Agreda de Pazos.

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica Científica Cultural según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Ambas manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural y educativa entre sus respectivas instituciones a través de la expansión de sus contactos académicos.

SEGUNDO: Consecuentemente ambas Instituciones se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las redes docentes y de investigación

a) La movilidad de los Estudiantes incluidos en todas las carreras de Pre-grado, Grado y Posgrado.

b) La movilidad de profesores e investigadores para promover en práctica los programas de intercambio patrocinados por ambas universidades y otras organizaciones de financiación y apoyo.

c) Proyectos de investigación básica y aplicada.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
C o n s e j o S u p e r i o r
"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 082
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

TERCERO: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos, en los que quedarán formulados los objetivos, el desarrollo, las unidades y personas ejecutoras y la duración.

CUARTO: Los programas de trabajo y de intercambio serán suscritos por los titulares de ambas instituciones o por los apoderados que estos designen expresamente.

QUINTO: Para los programas serán desarrollados, de ser necesario, Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear.

SEXTO: En tanto que no exista una oposición derivada de derechos de terceros, los resultados parciales o definitivos que se obtengan de la cooperación en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo; las respectivas disposiciones relativas al derecho sobre las invenciones del empleado deberán observarse con carácter prioritario. Deberá dejarse constancia en las publicaciones de la correspondiente participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento divulgado de forma unilateral sobre los trabajos relacionados con este instrumento hará siempre referencia a éste convenio, sin que ello signifique responsabilidad alguna para la otra parte respecto al contenido de la correspondiente publicación o del correspondiente documento. El aprovechamiento de resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección, será objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 882
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

SÉPTIMO: En tanto que no exista una oposición derivada de derechos de terceros, las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo de investigación que los organismos realicen conjuntamente. En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser publicada o transmitida a terceros.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años y es renovable automáticamente por períodos iguales, si una de las partes no rescinde el contrato antes.

NOVENO: Ante cualquier desacuerdo o disputa que pudiera surgir entre las partes, las mismas serán resueltas amigablemente sin acudir a los tribunales.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en idioma español el día de de 2019.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior
"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN Nº 882
ANEXO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

Por una parte, la Universidad Privada Franz Tamayo, representada por su Rectora Nacional Arq. Rita Verónica Amparo Agreda de Pazos, con domicilio en calle Héroes del Acre No. 1855 esquina Landaeta de la ciudad de La Paz; por otra parte, la Universidad Nacional de La Rioja, representada por su Rector Lic. Prof. Fabián Alejandro Calderón, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, Republica Argentina,

EXPONEN
Que en virtud del convenio marco, y con el fin de estrechar lazos de cooperación conjunta, deciden suscribir el presente anexo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Universidades favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en el campo a convenir.

SEGUNDA: Los programas de cooperación podrán incluir intercambio de docentes, investigadores y estudiantes de grado y de postgrado, organización conjunta de eventos académicos y de publicaciones, articulación de proyectos de investigación radicados en ambas Instituciones, y dirección conjunta de tesis de posgrado (Master).

TERCERA: A los fines de favorecer el intercambio de estudiantes,

1) La Universidad Nacional de La Rioja se compromete a poner cupos previamente convenidos a disposición de los estudiantes, de grado o de posgrado, de la Universidad Privada Franz Tamayo en cada año académico, con excepción de las carreras de acceso restringido (numerus clausus).
2) La Universidad Privada Franz Tamayo se compromete a poner cupos previamente convenidos para estudiantes, de grado o de posgrado, de la Universidad Nacional de La Rioja en cada arlo académico.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 882

ANEXO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

3) Los cupos vacantes en la Universidad Privada Franz Tamayo así como los cupos vacantes en la Universidad Nacional de La Rioja no podrán ser transferidos para un periodo académico posterior.
4) Los estudiantes que participen del intercambio serán asesorados por ambas Instituciones acerca de los cursos que es conveniente y/o obligatorio que cumplan en la universidad anfitriona, la que certificara debidamente el cumplimiento de los requisitos académicos en cada caso. La acreditaci6n de los estudios y exámenes realizados es potestad de cada Universidad.
5) Las universidades de acogida renuncian a las tasas de matriculación y otras tasas incurridas por la inscripci6n y admisión del estudiante de intercambio. Los demás gastos (viaje, visado, vivienda, costos de vida etc.,) corren por cuenta de los estudiantes. Este acuerdo no obliga a las partes a otorgar ayuda financiera para cubrir este gasto, salvo criterio de reciprocidad entre las Universidades.
6) Los estudiantes de intercambio están obligados a contratar un seguro medico; los gastos que ello implique deberán ser asumidos por los estudiantes de intercambio. También están obligados a contratar un seguro contra accidentes y de repatriación y otros exigidos; los gastos que ello implique deberán ser asumidos por los estudiantes de intercambio.
7) Las universidades exigirán a los estudiantes la regularización de las formalidades de permisos de residencia con las respectivas autoridades locales y garantizaran a los/as candidatos /as la inscripción en sus respectivas universidades solo bajo condición de que en ningún caso se contravengan las normas legales establecidas.

CUARTA: Ambas instituciones favorecerán el intercambio de docentes e investigadores. En este sentido, la Universidad anfitriona pondrá a disposición del profesor visitante sus instalaciones y su biblioteca, así como procurara afianzar la relación con investigadores de la Universidad receptora. Propugnará asimismo el dictado de conferencias, cursos o seminarios en los que se transfieran los conocimientos específicos.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO II- RESOLUCIÓN Nº 882
ANEXO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO

QUINTA: Las acciones a que de lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedaran formulados los objetivos, los detalles operativos y la duración.

SEXTA: En caso de que no exista una oposición derivada de derechos terceros, los resultados parciales o definitivos que se obtengan en colaboración dentro del marco del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo teniendo prioridad las correspondientes disposiciones referidas a los derechos de invención laborales de ambas partes y dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto al contenido de la publicación o del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SÉPTIMA: Este Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación. La rescisión no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente Acuerdo tendrá vigencia por el termino de cuatro años renovable en forma automática por el mismo plazo.

De conformidad se firman por ambas partes dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto. Ambas versiones son de igual forma jurídicamente vinculantes el día de..... de 2019.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior